



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS Curso 2016-2017

La Universidad de Sevilla consciente de que por diversas circunstancias puede haber estudiantes en precaria situación económica, como consecuencia de una situación sobrevenida, considera necesario el establecimiento de Ayudas Sociales Extraordinarias para tales supuestos, al objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, dentro de los límites presupuestarios existentes, para sufragar, en todo o en parte, gastos de matrícula de estudios reglados.

Es por ello que este Rectorado ha resuelto convocar Ayudas Sociales Extraordinarias con un presupuesto de 158.760,00 euros en el ejercicio 2017 (Orgánica 18402002 - Funcional 422D - Económica 480.00), las cuales se registrarán por los siguientes artículos:

1.- Requisitos. - Podrán solicitar estas Ayudas quienes cumplan los siguientes requisitos generales:

1.1.- Estar matriculado en la Universidad de Sevilla de, al menos, 30 créditos necesarios para la obtención de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o Máster universitario oficial durante el curso académico 2016-2017. Se considerará que cumplen este requisito aquellos estudiantes que aunque estén matriculados de menos de 30 créditos, sean todos los que le resten para la finalización de sus estudios.

1.2.- Solicitantes que aleguen una disminución drástica de los ingresos de su unidad familiar, como consecuencia de una situación sobrevenida producida en el año 2015 o 2016, y siempre que, a juicio de la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla, se considere suficientemente justificada.

Para la obtención de estas Ayudas, **se consideran situaciones sobrevenidas los siguientes supuestos:**

- a) Situación legal de desempleo de algún miembro de la unidad familiar que aportara anteriormente ingresos
- b) Fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar
- c) Separación o divorcio de hecho o de derecho
- d) Reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33%
- e) Enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar
- f) Familias en las que alguno de sus miembros que aportara ingresos pase a la situación de pensionista



- g) Solicitantes pertenecientes al colectivo de mujeres en situación de especial vulnerabilidad
- h) Unidades familiares en las que alguno de sus miembros esté incluido en el “Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía” o en otros programas similares
- i) Familias cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales o de otro tipo
- j) Otras circunstancias sociales o excepcionales que el solicitante pueda acreditar y que repercutan de manera negativa en su situación económica

1.3.- Se considerará que existe una **disminución drástica en los ingresos** cuando se produzca una disminución de, al menos, el 20% en la renta de la unidad familiar. No obstante, en aquellos casos en los que existan circunstancias excepcionales, a juicio de la Comisión, no se exigirá el cumplimiento de la disminución del 20% en la renta de la unidad familiar.

1.4.- No tendrán derecho a obtener la Ayuda aquellos solicitantes que hayan obtenido la misma en convocatorias anteriores, a excepción de aquellos que aleguen una nueva situación sobrevenida distinta de la que originó la concesión de la Ayuda anterior.

1.5.- Haber estado matriculado en el último curso universitario realizado de, al menos, 30 créditos. Se considerará que cumplen este requisito, aquellos estudiantes que estando matriculados de menos de 30 créditos, éstos sean los últimos que le resten para finalizar sus estudios o aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de estudiantes con necesidades académicas especiales. A los estudiantes matriculados por primera vez en 1º curso de Grado no se les exigirá el cumplimiento de este requisito.

1.6.- Haber superado en el último curso universitario realizado, al menos, el 30% de los créditos matriculados, salvo casos excepcionales que se valoren como tales por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla. A los solicitantes matriculados por primera vez en estudios universitarios o por primera vez en un máster universitario no se les exigirá el cumplimiento de estos requisitos académicos.

1.7.- No serán beneficiarios de estas Ayudas los solicitantes cuya renta familiar supere en el ejercicio económico en el que se produzca la situación sobrevenida (2015 o 2016), los siguientes umbrales de renta, que se corresponden con los establecidos en el art. 17.2 de la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016-2017 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 195 de 13 de agosto de 2016):

| MIEMBROS COMPUTABLES | RENTA FAMILIAR MÁXIMA EUROS |
|----------------------|--------------------------------|
| 1 | 13.236,00 euros |
| 2 | 22.594,00 euros |
| 3 | 30.668,00 euros |
| 4 | 36.421,00 euros |



| MIEMBROS COMPUTABLES | RENTA FAMILIAR MÁXIMA EUROS |
|----------------------|--------------------------------|
| 5 | 40.708,00 euros |
| 6 | 43.945,00 euros |
| 7 | 47.146,00 euros |
| 8 | 50.333,00 euros |

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable.

1.8.- No serán beneficiarios de estas Ayudas los solicitantes cuya unidad familiar en el año en el que se produce la situación sobrevenida, superen los umbrales de patrimonio establecidos en el art. 18 de la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016-2017 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 195 de 13 de agosto de 2016).

2.- No estar en posesión, ni reunir los requisitos legales para la expedición de un título universitario o alguno de los correspondientes a estudios superiores. No obstante, podrán concederse estas Ayudas a aquellos estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Quienes hayan superado un primer ciclo o estén en posesión de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, y se encuentren matriculados en un segundo ciclo, en 4º curso de una titulación de Grado o en un Máster universitario. El estudiante se considerará matriculado en aquel curso en el que tenga la mayor carga lectiva.
2. Quienes estén en posesión de un título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado y se encuentren matriculados en un Máster universitario.
3. Quienes se encuentren matriculados en los Itinerarios curriculares conducentes a la obtención de un título de grado.

3.- Solicitudes.- Los interesados deberán presentar su solicitud, **debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación acreditativa de la situación sobrevenida alegada**, en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) o en el Registro General de la Universidad (Rectorado, C/San Fernando, s/n) en el impreso de solicitud que estará disponible en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla: Ayudas Asistenciales/Propias: <http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Asistenciales/sociales.html>

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se podrán presentar de forma telemática a través de la [Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla](#), para lo que se requiere certificado digital de la FNMT o DNI electrónico.



4.- Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes será del **17 al 28 de abril de 2017**, ambos inclusive.

5.- Documentación.-

5.1.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la **siguiente documentación general**:

- a) Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España.
- b) Código IBAN de la cuenta dónde el interesado desee que se le haga efectivo el ingreso de la Ayuda recibida, en su caso, de la que tendrá que ser titular o cotitular de la misma.
- c) Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos pertenecientes a los miembros computables, excepción hecha de la vivienda habitual, y referidos al año 2015 y al año 2016, en su caso.
- d) Impreso de autorización para solicitar datos económicos a la AEAT debidamente firmado y cumplimentado por el solicitante y por todos los miembros computables de su unidad familiar, debiendo ser la firmas originales, **no admitiéndose firmas escaneadas o fotocopiadas**. (*Página 5 del impreso de solicitud*).
- e) Vida laboral expedida por la Seguridad Social **completa y actualizada a la fecha de presentación de la solicitud** de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años.
- f) Cuando la **situación sobrevenida se haya producido en el ejercicio 2016**, se deberán documentar los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar, para lo que se aportarán, en su caso: certificados emitidos por las entidades pagadoras (Empresas, Seguridad Social, INEM, SAE, INSS, Administraciones Públicas, Entidades Privadas, etc) en los que consten los ingresos y retenciones del referido ejercicio.

5.2.- Documentación específica:

El solicitante deberá **documentar detalladamente la situación sobrevenida** que concurra en su unidad familiar para tener derecho a esta Ayuda y **la fecha en la que se produce**, debiendo aportar la siguiente documentación específica, en su caso:

- a) Fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar:
 - Certificado de defunción
 - Certificado de declaración de IRPF/imputaciones del familiar fallecido del ejercicio en el que se produce la defunción y del ejercicio inmediatamente anterior
- b) Separación o divorcio de hecho o de derecho:
 - Sentencia de divorcio y/o convenio regulador
- c) Reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33%:
 - Certificado legal de minusvalía con indicación del porcentaje y fecha de reconocimiento
- d) Enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar:
 - Informes clínicos médicos detallados



- e) Situación legal de desempleo de algún miembro de la unidad familiar que aportara anteriormente ingresos:
 - Certificado del INEM o SAE indicando si son perceptores o no de algún tipo de prestación o subsidio por desempleo y, en su caso, el periodo reconocido y la cuantía
- f) Familias en las que alguno de sus miembros que aportara ingresos pasen a la situación de pensionista:
 - Certificado de reconocimiento de la pensión, indicando la fecha y la cuantía
- g) Solicitantes pertenecientes al colectivo de mujeres en situación de especial vulnerabilidad
 - Documentación justificativa de las circunstancias alegadas
- h) Unidades familiares en las que alguno de sus miembros esté incluido en el "Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía" o en otros programas similares:
 - Certificado expedido por el organismo responsable, indicando la cuantía y el periodo de concesión
- i) Familias cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales o de otro tipo:
 - Documentación oficial acreditativa de la situación alegada
- j) Otras circunstancias sociales o excepcionales que el solicitante pueda acreditar y que repercutan de manera negativa en su situación económica:
 - Documentación oficial acreditativa de las circunstancias alegadas

6.- Los solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente, en la solicitud de estas Ayudas, los siguientes extremos:

-Situación sobrevenida y fecha en la que se produce (Cumplimentar página 4 de la solicitud)

- Domicilio a efectos de notificación
- Dirección de correo electrónico, para el envío de comunicaciones
- Datos de la unidad familiar referidos al ejercicio en el que se produce la situación sobrevenida y al inmediatamente anterior
- Apartado de datos patrimoniales
- Código IBAN en el que se abonará el importe de la Ayuda, en su caso
- Firma de la solicitud

La no cumplimentación de alguno de estos apartados, conllevará el desistimiento de la solicitud, una vez transcurrido el plazo de subsanación, previa notificación en las Resoluciones que periódicamente se publiquen.

7.- Tramitación.- Las solicitudes serán tramitadas por el Servicio de Becas por orden cronológico de presentación, salvo casos excepcionales que se valoren como tales por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla.



Será objeto de estudio la situación económica de la unidad familiar del solicitante en el año en el que se produzca la situación sobrevenida (**2015 o 2016**) y en el año inmediatamente anterior a éste.

Se publicarán, periódicamente, **listados de solicitantes que deban aportar documentación o subsanar algún apartado de su solicitud para la resolución de estas Ayudas**, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación para aportar la documentación requerida o subsanar la solicitud. En el caso de no presentarlo en el citado plazo, se le considerará desistido de su petición, previa notificación en las Resoluciones que periódicamente se publiquen. Los referidos listados se publicarán en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla: Ayudas Asistenciales/Propias:

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Asistenciales/sociales.html>

Los expedientes podrán ser remitidos a la Trabajadora Social del S.A.C.U. para que ésta emita un informe social sobre las circunstancias alegadas y, en su caso, proponga posibles actuaciones para un tratamiento integral de las necesidades del solicitante.

Será objeto de denegación la solicitud de aquellos estudiantes que, a juicio de la Comisión, no presenten una disminución drástica en sus ingresos, que no justifiquen una situación sobrevenida, que la renta y/o patrimonio superen los umbrales establecidos en el art. 1 de esta convocatoria o que incumplan alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Una vez resuelta la solicitud y publicada la correspondiente resolución, no podrán alegarse nuevas situaciones sobrevenidas.

8.- Cálculo de la renta.- La renta familiar a efectos de esta Ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de los ejercicios económicos objeto de estudio de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al año del cálculo de la renta y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de ejercicios anteriores al año del cálculo de la renta a integrar en la base imponible del ahorro.
- b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.



Hallada la renta familiar a efectos de estas Ayudas, según lo establecido en los apartados anteriores, podrá deducirse el 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.

A los efectos del cálculo de la renta familiar para estas Ayudas, son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente al ejercicio económico en estudio.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonios familiares.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efecto de estas Ayudas, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia. De no justificar suficientemente estos extremos a juicio de la Comisión, la solicitud será objeto de denegación.

9.- Selección.- El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios será efectuado por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla, creada con las funciones y composición que se establecen en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla, aprobado por Acuerdo 3/CU 19-3-09.

A las reuniones de esta Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, los Asesores que la Comisión considere necesarios.

10.- Cuantía.- La cuantía de las Ayudas será variable, según las circunstancias de cada caso, siendo el importe máximo de la Ayuda de 1.500,00 euros. En la determinación de la cuantía de la Ayuda, se tendrán en cuenta los precios públicos abonados por el solicitante, los gastos de material y, en su caso, los gastos de desplazamiento y/o residencia.

Este importe máximo podrá ser incrementado, a juicio de la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio, en el caso de que lo permita la disponibilidad del crédito presupuestario.

11.- Evaluación.- La Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla procederá a examinar la documentación presentada por los solicitantes, valorando la situación sobrevenida y la renta/patrimonio familiar, así como la posible obtención de otras ayudas o becas y su



rendimiento académico (previo a la situación sobrevenida alegada).

12.- Resolución.- La Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio resolverá periódicamente las solicitudes y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, propuestas de Resolución, en las que se incluirán los beneficiarios, los solicitantes denegados y los solicitantes desistidos de su solicitud por no haber aportado la documentación requerida o no haber cumplimentado alguno de los apartados de la solicitud, surtiendo la publicación de la misma los efectos de notificación individual a los interesados.

Estas Resoluciones se publicarán Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla: Ayudas Asistenciales/Propias: <http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Asistenciales/sociales.html>

13.- Estas Ayudas se concederán hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

14.- Obligaciones.- Son obligaciones de los beneficiarios de estas Ayudas:

14.1. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la Ayuda.

14.2. Comunicar en el plazo de siete días hábiles, la desaparición de las circunstancias que motivaron la concesión de la Ayuda.

15.- Incompatibilidades.- Estas Ayudas son incompatibles con la concesión de:

- a) Beca de convocatoria de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2016-2017 (Resolución de 11 de agosto de 2016, BOE nº 195 de 13 de agosto de 2016)
- b) Cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad.

Si con posterioridad a la concesión de esta Ayuda, el estudiante obtuviera otra beca o ayuda incompatible, podrá optar por la más favorable a sus intereses, procediendo a la correspondiente renuncia y devolución del importe recibido. Salvo indicación expresa del interesado, se entenderá que opta por la Ayuda de mayor cuantía.

Estas Ayudas son compatibles con la concesión de Ayudas al estudio de la Universidad de Sevilla para el curso 2016-2017.

16.- Revocación.- Son causas de revocación de estas Ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- c) La anulación de matrícula.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas Ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

**17.-** La presentación de la solicitud de la Ayuda implica:

- a) La autorización a la Universidad de Sevilla para requerir, en su caso, datos económicos y patrimoniales a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para lo cual, inexcusablemente, se firmará la solicitud en el lugar habilitado al efecto por todos los miembros computables de la unidad familiar.
- b) La autorización para obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2015-2016 o 2016-2017 o de la convocatoria de Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla para el curso 2015-2016 o 2016-2017.

18.- En el caso de que la solicitud de Ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la Ayuda en caso contrario.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al solicitante de la Ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia, denegándose la Ayuda en caso contrario.

19.- Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano, debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación.

20.- Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2016-2017, publicada mediante Resolución de 11 de agosto de 2016, BOE nº 195 de 13 de agosto de 2016.

21.- Contra la denegación de estas Ayudas, se podrá presentar recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la Resolución de la Comisión de Becas.

22.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Sevilla declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, 4. 41004 – Sevilla.

23.- Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.



24.- Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 4.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2017



EL RECTOR,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo